

Artículo único: 1. Crear en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, perteneciente a la provincia de Cádiz, un puesto de Colaboración, reservando a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Oficial Mayor.

2. Clasificar el mencionado puesto de trabajo como Secretaría de Clase Primera.

Sevilla, 27 de febrero de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero, resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Gabriel Molina Gálvez. Expediente sancionador núm. GR-65/93.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Gabril Molina Galvez en nombre de G.M.G., S.L., contra la resolución de la Delegación de Gobernación de Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

En consecuencia, producido vicio esencial en el procedimiento, resuelvo retrotraer el expediente referenciado al momento procedimental de Pliego de cargos, para que así prosiga el expediente contra G.M.G., S.L., de conformidad con el art. 113 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que sea posible otro pronunciamiento por haberse apreciado un defecto procedimental previo.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: Plácido Conde Estévez».

Sevilla, 29 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero, resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Juan García García. Expediente sancionador núm. SE-51/92-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan García García contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: Plácido Conde Estévez».

Sevilla, 29 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero, resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Barrera Cantón. Expediente sancionador núm. autorización 63/93-J.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco Barrera Cantón contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y demás disposiciones de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Barrera Cantón, en nombre y representación de Automáticos Barrera, S.A. y Pemaca, S.L.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: Plácido Conde Estévez».

Sevilla, 29 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Luis Baeza Ales. Expediente sancionador núm. SC-2099/92-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Luis Baeza Ales en nombre de Taseco, S.L. contra la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Luis Baeza Ales en nombre de Taseco, S.L., confirmando en todos sus extremos la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de fecha 26.1.93, recaída en el expediente sancionador SC-2099/92-M.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: Plácido Conde Estévez».

Sevilla, 29 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 22 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por lo que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado según Decreto 289/1995, de 12 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996, y en la Orden de 2 de febrero de 1994, esta Delegación ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Núm. Expte.	Solicitante	Subvención
AL-01/95	Comer. Hortof. Parque Natural, S.C.A.	148.000
AL-13/95	S.A.T. núm. 4812 Las Hortichuelas	301.600
AL-16/95	Coop. Agrícola San Isidro, S.C.A.	229.600
AL-19/95	Asociación de Empresarios Comercializadores Hortofrutícu-	

Núm. Expte.	Solicitante	Subvención
	las de Almería	100.000
AL-25/95	Cosentino, S.A.	432.379
AL-30/95	Coexphal	864.380

Almería, 22 de febrero de 1996.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 27 de febrero de 1996, por la que se convocan y regulan programas en materia de reinserción social para drogodependientes.

El Plan Andaluz sobre Drogas define y conforma las líneas de actuación en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el problema de las drogodependencias.

Siendo la incorporación social el objetivo final de toda intervención en drogodependencias, se plantea la necesidad de poner en marcha una serie de recursos que permitan, en unos casos, la capacitación prelaboral y en otros, la recualificación profesional de los afectados, facilitando, consecuentemente, su acceso al mercado laboral en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos.

El programa denominado "Red de Artesanos", enmarcado dentro de este objetivo, pretende la capacitación profesional de aquellas personas que, una vez superadas las fases iniciales del proceso terapéutico, carecieran de los recursos personales y de la formación profesional adecuada que le permitiera acceder al mercado de trabajo. Dicha capacitación se realizará mediante la asistencia del drogodependiente en proceso de reinserción a talleres de trabajadores manuales y pequeñas o medianas empresas para el aprendizaje directo de un oficio, estando prevista la concesión de una ayuda económica de carácter mensual durante el período de asistencia, así como la gratificación de las entidades colaboradoras.

En la actualidad, estas ayudas están reguladas por la Orden de 3 de Enero de 1994, de la Consejería de Asuntos Sociales. No obstante, la experiencia adquirida durante el período de vigencia de la misma, ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a una nueva regulación de la materia, siendo de destacar la modificación consistente en la introducción de limitaciones en cuanto a edad de inclusión en el programa o determinados cambios relativos a aspectos procedimentales.

Igualmente, desde el Plan Andaluz sobre Drogas se entiende la necesidad de "instrumentar" otras medidas y recursos con objetivos similares existentes en la Administración Autonómica. Asimismo, en el Pacto Andaluz de empleo y actividad productiva de 13 de febrero de 1995 se establecen medidas de fomento que se concretan en el Decreto 28/1995 de 21 de febrero con los programas de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales. En su artículo 8.2.2., se incluyen los grupos desfavorecidos, especialmente necesitados de una motivación y orientación profesional, entre los que cabe incluir, la población drogodependiente y otros colectivos sociales situados en situación de riesgo social ante las drogodependencias.

De esta forma y con estas medidas, se pretende, por un lado actuar para la incorporación social de la población drogodependiente, y, por otro, actuar preventivamente en aquellas zonas de alta incidencia social y barriadas de actuación preferente, desde donde se viene